



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905748/ SEGUIDO CONTRA **LUIS DOMINGO POBLADOR HERNANDEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **ALBA LUCIA JIMENEZ ARISTIZABAL**, CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO LUIS DOMINGO POBLADOR HERNÁNDEZ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, IMPONIENDO COMO SANCIÓN UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/08/2023, PARA NOTIFICAR A **LUIS DOMINGO POBLADOR HERNANDEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201900041 SEGUIDO CONTRA **JHON FREDY ROMAÑA PALACIOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA ESTELLA GOMEZ MOSQUERA**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE 5 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ, PARA, EN SU LUGAR: - **DECRETAR LA TERMINACIÓN** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO **JHON FREDY ROMAÑA PALACIOS**, POR EXIGIR U OBTENER DINEROS PARA GASTOS O EXPENSAS IRREALES, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **JHON FREDY ROMAÑA PALACIOS**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.003.969.440, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 261.311 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34, LITERAL D) DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL A) DEL NUMERAL 18 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA A **DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ATENDIENDO LAS RAZONES CONTENIDAS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/08/2023, PARA NOTIFICAR A **JHON FREDY ROMAÑA PALACIOS** Y SU DEFENSOR **HARRY ALBERTO MOSQUERA GONZALEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Ledy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201402282 SEGUIDO CONTRA **MIGUEL ANGEL BURITICA GARZON**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE HORACIO SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE SINTRAICAÑAZUCOL, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE FEBRERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: - **ABSOLVER** AL DOCTOR **MIGUEL ÁNGEL BURITICÁ GARZÓN** DE LA FALTA DOLOSA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL CANON 28, *IBIDEM*, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL MENCIONADO ABOGADO, POR SU INCURSIÓN EN LAS FALTAS CULPOSAS CONSAGRADAS EN LOS NUMERALES 1º Y 2º DEL ARTÍCULO 37, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28, *ÍDEM*, CONFORME A LO DICHO. - **IMPONERLE** AL LETRADO **BURITICÁ GARZÓN**, COMO SANCIÓN DEFINITIVA, LA **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES Y LA **MULTA** DE CUATRO (4) SMLMV PARA EL AÑO 2015, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINADO A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/08/2023, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL ANGEL BURITICA GARZON** Y SU DEFENSOR **RAFAEL HERNANDEZ ESPINAL** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201800315 SEGUIDO CONTRA **VICTOR DANIEL RAMIREZ LOPEZ - JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO CAQUETÁ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD DEPRECADA POR EL DISCIPLINADO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, MEDIANTE LA CUAL, RESOLVIÓ DECLARAR RESPONSABLE AL DOCTOR **VÍCTOR DANIEL RAMÍREZ LÓPEZ**, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO, Y LO SANCIONÓ CON **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO** POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) MESES**, POR INCURRIR EN FALTA DISCIPLINARIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 196 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 734 DE 2002, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1° Y 15 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, CATALOGADA COMO FALTA GRAVE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 317 DE LA LEY 906 DE 2004, IMPUTADA A TÍTULO DE CULPA GRAVÍSIMA, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/08/2023, PARA NOTIFICAR A **VICTOR DANIEL RAMIREZ LOPEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800806 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ENRIQUE CARDENAS MEDINA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ESMERALDA ESCOBAR BETANCOURT**, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**. - **MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 5 DE AGOSTO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, POR LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS MEDINA** Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN LOS NUMERALES 1 Y 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, PARA EN SU LUGAR: - **ABSOLVER** AL DISCIPLINABLE POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, ACORDE A LO EXPUESTO EN ESTA PROVIDENCIA. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS MEDINA**, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LO EXPUESTO EN ESTA PROVIDENCIA. - **IMPONER** COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/08/2023, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ENRIQUE CARDENAS MEDINA** Y SU DEFENSOR **NICOLAS BUSTAMANTE CASTRO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201701991 SEGUIDO CONTRA **CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO- JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI**, POR QUEJA FORMULADA POR SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE** DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA RESPECTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES AL DOCTOR CÉSAR ALPIDIO BLANDÓN JARAMILLO¹, EN SU CALIDAD DE JUEZ VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI, POR HABER TRANSGREDIDO EL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, EN ARMONÍA CON LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 27, 52 Y 53 DEL DECRETO 2591 DE 1991, CON EL ALCANCE DISPUESTO EN LAS SENTENCIAS C-367 DE 2014 Y T-271 DE 2015 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, CONDUCTA QUE SE CALIFICÓ COMO GRAVE A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/08/2023, PARA NOTIFICAR A **CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO** Y SU DEFENSORA **JENNIFER DANIELA TOBAR MORILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806368[✓] SEGUIDO CONTRA **CARLOS ARTURO VELASQUEZ CADENA**, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN SEBASTIAN AREVALO BUITRAGO, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 17 DE ABRIL DE 2023 ADOPTADA EN PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO CARLOS ARTURO VELÁSQUEZ CADENA POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 2.º DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD DOLOSA Y SE LE SANCIONÓ CON TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/08/2023, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ARTURO VELASQUEZ CADENA** Y SU DEFENSORA **CLAUDIA LILIANA FAJARDO GOMEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201901842 SEGUIDO CONTRA **JOSE MANUEL TORRES MARIN**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 23 DE JULIO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE SE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **JOSÉ MANUEL TORRES MARÍN** CON **CENSURA** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA, EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/08/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN MANUEL TORRES MARIN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202001807 / SEGUIDO CONTRA **CAROLINA JIMENEZ RIVERO**, POR QUEJA FORMULADA POR EDGAR ALEXANDER RIVERA MONROY REPRESENTANTE LEGAL DE PHARMEUROPEA DE COLOMBIA, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR LA APELANTE, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 24 DE MARZO DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ¹, EN LA QUE SE DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA CAROLINA JIMÉNEZ RIVERO Y SE LE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS TIPIFICADAS EN EL ARTÍCULO 37, NUMERALES 1.º Y 2.º A TÍTULO DE CULPA Y EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, EN CONCORDANCIA CON LOS DEBERES DESCRITOS EN LOS NUMERALES 10, 14 Y 19 DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, CONFORME A LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/08/2023, PARA NOTIFICAR A **CAROLINA JIMENEZ RIVERO** Y SU DEFENSOR **ALFONSO YESID CARRILLO CASTILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700447 SEGUIDO CONTRA **LINA MARIA IBARRA GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ALFONSO FILIGRANA LUBO**, CON FECHA **DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 15 DE MAYO DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA **LINA MARÍA IBARRA GARCÍA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 49.796.170, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 123.250 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON **EXCLUSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO Y **MULTA** DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **LINA MARIA IBARRA GARCIA** Y A SU DEFENSORA **DIANA CAROLINA RAMIREZ AVILA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760012502000202101456** SEGUIDO CONTRA **ELMER JOSE MONTAÑA GALLEGO**, POR QUEJA FORMULADA POR FISCAL 61 LOCAL DELEGADA GRUPO CASOS QUERELLABLES- JOSE FREDDY RESTREPO GARCIA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA, EN LA CUAL SE LE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **ELMER JOSÉ MONTAÑA GALLEGO** DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMETIDA A TÍTULO DE DOLO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE DILIGENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 7 *EJUSDEM*, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ELMER JOSE MONTAÑA GALLEGO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201800591 SEGUIDO CONTRA **RAUL EDUARDO SERRANO POLO**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA, CON FECHA DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 26 DE ABRIL DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES AL ABOGADO **RAÚL EDUARDO SERRANO POLO**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **RAUL EDUARDO SERRANO POLO** Y A SUS DEFENSORES **SIGIFREDO PALACIO OROZCO** Y **FERNANDO JOSE MONTES UTRIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201601596** SEGUIDO CONTRA **LINA MARIA IBARRA GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LEIDY TATIANA RUBIO CARREÑO**, CON FECHA **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL SENTIDO DE: A. TERMINAR DE MANERA PARCIAL Y ANTICIPADA EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA LA ABOGADA LINA MARÍA IBARRA GARCÍA, EN LO QUE RESPECTA A LAS FALTAS TIPIFICADAS EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 4, 34 LITERAL C, 35 NUMERAL 3° Y 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007. B. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA LINA MARÍA IBARRA GARCÍA, COMO AUTORA A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRINGIR EL DEBER DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° IBIDEM. C. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN DE DIECIOCHO (18) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE TRES (3) SMLMV PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LINA MARIA IBARRA GARCIA Y A SU DEFENSORA DANIELA ESTUPIÑAN GOMEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760012502000202200387** SEGUIDO CONTRA **CATALINA CEBALLOS ORREGO**, POR QUEJA FORMULADA POR **RAFAEL ALZATE ORDOÑEZ**, CON FECHA **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE AGOSTO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **CATALINA CEBALLOS ORREGO** POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INFRINGIR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, Y LA SANCIONÓ CON DOS MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24 **DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CATALINA CEBALLOS ORREGO Y A SU DEFENSOR EDWARD FABIAN JARAMILLO GAMBOA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.